

CONVENIO N° 018 -2013-MIANGRI-AGRO RURAL-DE

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:



- El **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, representado por su Director Ejecutivo (e) Ing. Alvaro Martín Quiñe Napurí, identificado con DNI N° 07248338, designado mediante Resolución Ministerial N° 0075-2013-AG, con domicilio en la Av. Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.
- La **COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS** en adelante **DEVIDA**, con RUC N° 20339267821, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, Sra. Carmen Maria Antonia Masias Claux, designada mediante Resolución Suprema N° 013-2012-PCM, identificado con DNI N° 08758403, con domicilio en la Av. Benavides N° 2199-B, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.



En este contexto, dejan establecido que, cuando el Convenio refiere a ambas instituciones, se les llamará las Partes; las cuales, de mutuo acuerdo, establecen los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. AGRO RURAL**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 997, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto se constituye como unidad ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura.
- 1.2.** Al haber absorbido al Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos provenientes de Aves Marinas - PROABONOS, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2008-AG, modificado por Decreto Supremo N° 036-2008-AG, **AGRO RURAL** se constituye en la Institución del Estado que tiene a su cargo la extracción, procesamiento y comercialización del Guano de las Islas, como actividad empresarial subsidiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú, con el objetivo de mejorar el acceso de los pequeños agricultores y comunidades campesinas y nativas a dicho insumo.
- 1.3.** De acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo de **AGRO RURAL**, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, son funciones del Director Ejecutivo, entre otros, asumir la representación legal de la institución ante personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, tanto de naturaleza pública como privada y suscribir convenios que se desprendan de su propia gestión institucional, en el marco de los requerimientos sectoriales.
- 1.4. DEVIDA** es un organismo público ejecutor adscrito al sector de la Presidencia del Consejo de Ministros y organismo rector en materia de lucha contra las drogas, encargado de diseñar y conducir la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los tres niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Regional y Local) y la sociedad civil, de conformidad con la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas (ENLCD) 2012-2016.



1.5. En cumplimiento de esta finalidad, **DEVIDA** tiene el interés de aunar esfuerzos y recursos disponibles para el mejoramiento de suelos y mayor productividad de las zonas de producción agrícola en el Marco del Plan de Post Erradicación 2013 - 2016, promoviendo el desarrollo económico de los distritos afectados por la economía ilegal de la hoja de coca. En tal sentido, **DEVIDA** requiere Guano de las Islas, para ser utilizado en la ejecución de actividades y/o proyectos de desarrollo productivo a su cargo.

1.6. Cabe señalar, que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de **DEVIDA**, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM, son funciones de la Presidenta Ejecutiva, entre otros, asumir la representación legal de la institución ante personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, tanto de naturaleza pública como privada y suscribir convenios que se desprendan de su propia gestión institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y que crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
- Decreto Supremo N° 063-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA.
- Decreto Supremo N° 033-2012-PCM que aprueba la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012 – 2016.
- Decreto Supremo N° 014-2008-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 036-2008-AG, que aprueba la fusión entre otras entidades de PROABONOS en AGRO RURAL.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agro Rural - AGRO RURAL.
- Resolución Ministerial N° 0265-2013-MINAGRI
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2013-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva N° 001-2013-AGRO RURAL-DE, Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite y Suscripción de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL.
- Resolución Directoral N° 071-2012-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba el Plan Anual de Comercialización 2013.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer mecanismos de mutua colaboración para facilitar y promover la utilización del Guano de las Islas en el ámbito de intervención de **DEVIDA**, contribuyendo con ello al mejoramiento de suelos y mayor productividad de las zonas de producción agrícola pertenecientes a los agricultores de zonas de post erradicación a nivel nacional todo esto mediante el abastecimiento de Guano de las Islas en la cantidad, calidad y oportunidad necesaria, con el consiguiente mejoramiento de la calidad de vida de la población y la preservación del ambiente.

3.2. Queda establecido que ninguna de la Partes persigue fin de lucro.

3.3. En efecto, **AGRO RURAL** entregará el Guano de las Islas a **DEVIDA**, de conformidad con el Precio Social previsto en el Plan Anual de Comercialización vigente aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva. Se precisa que dicho precio social cubre el costo de extracción y procesamiento, más el costo de transporte marítimo y terrestre a los almacenes centrales de **AGRO RURAL**.

3.4. Por su parte, **DEVIDA** será la encargada de hacer llegar el Guano de las Islas a los agricultores en zonas de post erradicación de su jurisdicción, sin percibir renta alguna, constituyéndose en un facilitador para que el referido recurso llegue hasta dichos destinatarios y un garante de su utilización por los destinatarios finales conforme al objeto del presente Convenio.

3.5. Al respecto, **DEVIDA** declara tener pleno conocimiento de la base normativa que establece a **AGRO RURAL** como la entidad extractora, procesadora y comercializadora del guano de las islas, autorizada por Ley N° 26857, absteniéndose por ello de lucrar con el Guano de las Islas objeto del presente Convenio.

P. AYUJO

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las acciones necesarias para la mutua cooperación entre las partes, se circunscriben a las siguientes:

4.1. Son compromisos de **AGRO RURAL**:

- a) Facilitar la ejecución de las actividades destinadas al mejoramiento de los suelos a través de la capacitación a 1) los agricultores en zonas de post erradicación y 2) los profesionales y técnicos de las Oficinas Zonales de **DEVIDA**, destinado a hacer de conocimiento los beneficios y adecuado manejo del guano de las islas, a través de charlas informativas, en los eventos e instalaciones que para tal efecto auspicie **DEVIDA**.
- b) Entregar a **DEVIDA** Guano de las Islas destinado a los agricultores en zonas de post erradicación, al precio social previsto en el Plan Anual de Comercialización vigente aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva.
- c) Entregar el Guano de las Islas en el Almacén que se indique una vez que **DEVIDA** realice el pago en su totalidad.
- d) Entregar el Guano de las Islas en sacos de polietileno laminado de color crema con bordes laterales de color verde, con una franja oblicua que precisa su procesamiento de tipo "Artesanal" y con un peso aproximado de 50 kg cada uno.

4.2. Son compromisos de **DEVIDA**:

- a) Atender a los agricultores en zonas de post erradicación, con Guano de las Islas como fertilizante natural, de alta calidad y mejorador de suelos.
- b) Brindar las facilidades necesarias a **AGRO RURAL** para la supervisión de las actividades que se desarrollan en virtud del presente Convenio Marco.
- c) Efectuar el pago según el precio social previsto en el Plan Anual de Comercialización vigente aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva, con la finalidad que **AGRO RURAL** entregue el producto a **DEVIDA**, en la cantidad, calidad y oportunidad necesaria para la ejecución del proyecto y/o actividad. El precio social será el vigente a la fecha de cancelación del producto.
- d) **DEVIDA** se encargará del traslado del Guano de las Islas desde el almacén de **AGRO RURAL** hasta su destino final.
- e) No dar uso distinto al Guano de las Islas, ni modificar los beneficiarios del mismo, haciendo llegar el producto a los sectores más necesitados, sin cambios en el envoltorio original entregado por **AGRO RURAL**.
- f) Asignar e instruir al personal de **DEVIDA** para que puedan desarrollar acciones de control y uso debido del Guano de las Islas, brindando información relacionada a la utilización de

M. MEJIA

Alvaro Martín Quiñe Mapuri
Director Ejecutivo (e)

ROBERTO RAMÍREZ
de Ase
Oficina Jurídica

LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Director de Insumos y Abonos

E. O'BRIEN

H. YAIPEN

dicho insumo cuando lo requiera **AGRO RURAL**.

g) No lucrar con el Guano de las Islas objeto del presente Convenio

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **AGRO RURAL**.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio marco, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes representantes:

Por **AGRO RURAL**: El Responsable de Comercialización de Guano de las Islas de la Sub Dirección de Insumos y Abonos de **AGRO RURAL** o quién haga sus veces en las Direcciones Zonales.

Por **DEVIDA**: El Jefe de la Oficina Zonal del ámbito de intervención correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo y por el plazo de tres (03) años, pudiendo ser renovado a través de una adenda previa evaluación del cumplimiento de los objetivos por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente convenio marco como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio marco se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos.

- 9.1. Por mutuo acuerdo de las partes: El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por acuerdo de las partes, para lo cual suscribirán la addenda correspondiente.
- 9.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos: El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, dará lugar a un requerimiento por parte del Coordinador Interinstitucional de la otra parte, según sea el caso. De reiterarse la conducta, el requerimiento se realizara entre los representantes de cada entidad, y finalmente, la parte que no incumplió podrá optar por la resolución del Convenio.

Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del convenio: El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes por imposibilidad absoluta de cumplirlo, comunicando dicha decisión mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en la parte introductoria, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades, evitando perjudicar a los beneficiarios involucrados con las actividades derivadas de la ejecución del presente convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio marco. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio marco y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y/O SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente, de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.



M. MEJIA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1. La validez del presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de las Partes bajo él, serán regulados de acuerdo a las leyes de la República del Perú.
- 12.2. Las Partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1362° del Código Civil.
- 12.3. Si las Partes no encontrasen solución a la o las controversias, desavenencias, diferencias o reclamos que surjan relativos a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez, derivada o relacionada con el presente Convenio, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje ad hoc, a cargo de un Árbitro Único, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- 12.4. El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima, Perú y en castellano. Las Partes renuncian a la interposición de recursos de apelación al laudo arbitral que se emita, el mismo que será definitivo o inapelable.
- 12.5. Las disposiciones de la presente Cláusula mantienen sus efectos luego de la resolución o conclusión o cualquier otra forma en que se dé fin al presente Convenio.
- 12.6. Los costos arbitrales relacionados con el arbitraje serán asumidos por la Parte a la que el Tribunal Arbitral no dio la razón. Si el Tribunal da la razón parcialmente a ambas Partes, este determinará la proporción en que dio la razón a cada Parte y la aplicará a la distribución de costos y gastos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: IMPEDIMIENTO DE CESIÓN

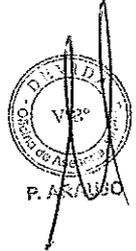
Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el presente convenio marco, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión a la otra parte de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- 14.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio marco y entre los representantes designados como Coordinadores Interinstitucionales en la Cláusula Sexta del presente convenio marco, salvo lo indicado en la Cláusula Novena del mismo,
- 14.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, mediante comunicación escrita.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente convenio marco, lo suscriben en (02) dos ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de Noviembre del año 2013.



Por **AGRO RURAL**

Por **DEVIDA**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL



ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

Sr. Alvaro Martín Quiñe Napuri
Director Ejecutivo (e)



Carmen María Antonia Masías Claux
Presidenta Ejecutiva






"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME LEGAL N° 316-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OAJ



A : **ING. ALVARO QUIÑE NAPURI**
Director Ejecutivo (e) del Programa AGRO RURAL

Asunto : Opinión legal sobre las propuestas de Convenios – Marco y Específico - con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas DEVIDA

Referencia : a) Oficio N° 757-2013-DV-SG
b) Informe Técnico N°018-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/DO/SDIA/CC

Fecha : 14 NOV. 2013

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para elevar el presente informe en los términos siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. El Oficio N° 0757-2013-DV-SG, de fecha 12 de noviembre de 2013, emitido por la Sra María Mejía Carrión, Secretaria General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.
- 1.2. El Memorándum N°745-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OAJ, de fecha 14 de noviembre de 2013, emitido por esta Oficina.
- 1.3. El Informe Técnico N°018-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/DO/SDIA/CC de fecha 1 de noviembre de 2013, recibido el 14 de noviembre de 2013, emitido por la Sub Dirección de Insumos y Abonos.

2. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26857, Ley de Creación del Proyecto Especial de Promoción del aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura modificado por la Ley N° 30048.
- Decreto Supremo N° 014-2008-AG, que aprobó la fusión en el Programa AGRO RURAL, de los programas y proyectos, MARENASS, PRONAMACHCS, PROABONOS Y PROSAAMER.
- Resolución Ministerial N°1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL.
- Resolución Ministerial N° 0265-2013-MINAGRI.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2013-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva N° 001-2013-AGRO RURAL-DE, Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite y Suscripción de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- Resolución Directoral N° 071-2012-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba el Plan Anual de Comercialización 2013.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

3. ANÁLISIS

Sobre la formalidad de las partes para celebrar el Convenio:

- 3.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, que implica una conducta activa de las entidades públicas tendente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés común.
Es así que – como lo señala el artículo 77° - las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante, entre otros, convenios de colaboración, a través de sus representantes autorizados, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación.
- 3.2. En este contexto normativo, el Ministerio de Agricultura y Riego, a través de AGRO RURAL, Unidad Ejecutora a cargo del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura y Riego, ejecuta acciones para la promoción del desarrollo agrario rural, en el marco de los lineamientos de política del Sector Agricultura, genera pactos y alianzas público – privadas en el ámbito de competencia, para desarrollar oportunidades económicas y desarrollo de capacidades de las familias rurales más pobres del país.
- 3.3. Al respecto, el Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial 1120-2008-AG, señala que, son funciones del Director Ejecutivo, entre otros, asumir la representación legal de la institución ante personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, tanto de naturaleza pública como privada; suscribir convenios, acuerdos y/o contratos que hayan recibido pronunciamiento de parte de los órganos competentes del MINAGRI y/o los que se desprendan de su propia gestión institucional, en el marco de los requerimientos sectoriales.
- 3.4. Cabe señalar además que, mediante Ley N° 26857, Ley que crea el Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas - PROABONOS, entidad absorbida por AGRO RURAL, a mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 014-2008-AG, se estableció como objetivo del Proyecto *la extracción, procesamiento y comercialización del guano de las islas, como actividad empresarial subsidiaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política, con el objetivo de mejorar el acceso de los pequeños agricultores y comunidades campesinas y nativas a dicho insumo.*
- 3.5. De otro lado, **DEVIDA** es un organismo público ejecutor adscrito al sector de la Presidencia del Consejo de Ministros y organismo rector en materia de Lucha Contra Las Drogas, encargado de diseñar y conducir la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas coccaleras del país, en coordinación con los tres niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Regional y Local) y la sociedad civil, de conformidad con la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas (ENLCD) 2012-2016.
- 3.6. En cumplimiento de esta finalidad, DEVIDA tiene el interés de aunar esfuerzos y recursos disponibles para el mejoramiento de suelos y mayor productividad de las zonas de producción agrícola en el Marco del Plan de Post Erradicación 2013 - 2016, promoviendo el desarrollo económico de los distritos afectados por la economía ilegal de la hoja de coca. En tal sentido, **DEVIDA** requiere Guano de las Islas, para ser utilizado en la ejecución de actividades y/o proyectos de desarrollo productivo a su cargo.
- 3.7. Cabe señalar, que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM, son



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

funciones de la Presidenta Ejecutiva, entre otros, asumir la representación legal de la institución ante personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, tanto de naturaleza pública como privada y suscribir convenios que se desprendan de su propia gestión institucional

Sobre la propuesta.

- 3.8. Mediante el Oficio N° 0757-2013-DV-SG, de fecha 12 de noviembre de 2013, la Sra María Mejía Carrión, Secretaria General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, remite dos propuestas de Convenio – Marco y Específico, con el objeto de, en el caso del Convenio Marco,

(...) establecer mecanismos de mutua colaboración para facilitar y promover la utilización del Guano de las Islas en el ámbito de intervención de DEVIDA, contribuyendo con ello al mejoramiento de suelos y mayor productividad de las zonas de producción agrícola pertenecientes a los agricultores de zonas de post erradicación a nivel nacional todo esto mediante el abastecimiento de Guano de las Islas en la cantidad, calidad y oportunidad necesaria, con el consiguiente mejoramiento de la calidad de vida de la población y la preservación del ambiente.(...)

De otro lado, el Convenio Específico refiere como objeto,

(...) establecer mecanismos de mutua colaboración para facilitar y promover la utilización del Guano de las Islas en el ámbito de acción de DEVIDA, contribuyendo con ello al mejoramiento de suelos y mayor productividad de las zonas de producción agrícola en el marco del "Plan Operativo 2013 Post Erradicación del Valle del Monzón", según el detalle siguiente:

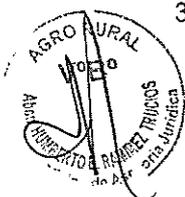
Actividad	Cantidad de sacos	Precio Individual (S/.)	Precio Total (S/.)
(1) Capacitación y asistencia técnica para la extensión agropecuaria en Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible en los cultivos de cacao y café en el marco del Plan de Post Erradicación, Valle del Monzón Fase I, Región Huánuco.	Hasta 1,048	47.50	49,780
(2) Capacitación y asistencia técnica para la extensión agropecuaria en Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible en los cultivos de cacao y café en el marco del Plan de Post Erradicación, Valle del Monzón Fase II, Región Huánuco.	Hasta 36	47.50	1,710
(3) Capacitación y asistencia técnica para la extensión agropecuaria en Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible en los cultivos de cacao y café en el marco del Plan de Post Erradicación, Centro Poblado Supe San Jorge, Región Huánuco.	Hasta 204	47.50	9,690
TOTALES	Hasta 1,288	47.50	61,180



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

3.9. En base a la propuesta, a través del Informe Técnico N°018-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/DO/SDIA/CC de fecha 11 de noviembre de 2013, recibido el 14 de noviembre de 2013, la Sub Dirección de Insumos y Abonos recomienda la suscripción de ambas propuestas de Convenio con DEVIDA, en base a los siguientes argumentos:

- Que, es política de AGRO RURAL, a través de la Sub-Dirección de Insumos y Abonos el de promover la venta del guano de las islas, así como extender la capacitación teórico – práctica del Guano de las Islas a los agricultores pertenecientes a comunidades campesinas o nativas y pequeños agricultores para el mejoramiento de sus suelos y así potenciar sus cultivos.
- Que, DEVIDA tiene como objetivo promover el mejoramiento de suelos y mayor productividad de las zonas de producción agrícola pertenecientes a los agricultores de zonas de post erradicación de la hoja de coca a nivel nacional, promoviendo el desarrollo económico de los distritos afectados por la economía ilegal de la hoja de coca. En ése contexto DEVIDA requiere de guano de las islas para ser utilizado en la ejecución de actividades y/o proyectos de desarrollo productivo alternativo.
- Que el Plan de Comercialización para el ejercicio 2013, estableció entre otros, el valor de S/. 950.00 para el segmento social, segmento que comprende las comunidades nativas, campesinas, pequeños agricultores, personas naturales o jurídicas o asociados cuyos predios tengan un área total no mayor de 10 Has, juntas de agricultores, cooperativas, instituciones del Estado, Gobiernos Regionales y Locales, y **otras instituciones del Estado cuya actividad esté relacionada con la agricultura.**
- Que, mediante Oficio N°0757-2013-DV-SG DEVIDA a través de su Presidenta Ejecutiva solicita la adquisición de Guano de Isla para atender a los agricultores en zonas de post erradicación con guano de las islas como fertilizante natural, de alta calidad y mejorador de suelos, apoyando en el control en el control de las actividades dirigidas al comercio ilegal del producto dentro del ámbito de su competencia.
- Que, es conveniente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre AGRO RURAL y DEVIDA, que tiene por objeto generar acuerdos para el desarrollo de acciones conjuntas en beneficio de los agricultores en zonas de post erradicación con la utilización del guano de las islas como fertilizante natural para la producción de cultivos alternativos, con el apoyo de AGRO RURAL en las acciones de abastecimiento del Guano de las Islas en la cantidad, calidad y oportunidad necesarias, permitiendo el mejoramiento de la calidad de vida de los pequeños agricultores en zonas de post erradicación.



3.10. Al respecto, de acuerdo lo establecido en la Directiva N° 001-2013-AGRO RURAL-DE, Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite y Suscripción de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2013-AG-AGRO RURAL-DE, los convenios marco son aquellos en los que se establecen obligaciones de naturaleza genérica entre dos instituciones y que requiere la suscripción de convenios específicos posteriores. Se emplea en los casos de actividades que requieran una posterior definición y especificación. En ningún caso deben irrogar gastos a AGRO RURAL. De otro lado, los *convenios específicos* son instrumentos

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”*

que permiten celebrar medios de colaboración para la ejecución de una actividad o un conjunto de actividades determinadas, con objetivos y metas de corto o mediano plazo e inicio cercano o inmediato y que pueden celebrarse existiendo previamente un convenio marco con la misma entidad o entidades.

- 3.11. En esta línea, podemos sostener que la propuesta de Convenio Marco con DEVIDA brindará el contexto de colaboración mutua necesario para la ejecución de las actividades previstas en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional como son el mejoramiento de suelos y mayor productividad de las zonas de producción agrícola en el marco del “Plan Operativo 2013 Post Erradicación del Valle del Monzón”. Por estas consideraciones, consideramos que ambas propuestas de Convenio son técnica y jurídicamente viables, toda vez que sus finalidades persiguen, entre otros, disminuir los estándares de pobreza, en el ámbito de incidencia común entre las Partes.

4. OPINIÓN

Por los argumentos técnicos y legales expuestos, esta Oficina **opina** que es procedente la suscripción del Convenio Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas DEVIDA.

En ese sentido, se eleva el proyecto de Convenio, al cual se han efectuado ajustes en el marco de la Directiva N° 001-2013-AG-AGRO RURAL-DE, “Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite y Suscripción de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, a fin que, de encontrarlo conforme, se proceda a su suscripción.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Abog. HUBERTO E. RAMIREZ TRUCIOS
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

INFORME TECNICO N° 018 -2013-MINAGRI-AGRO RURAL/DO/SDIA/CC

A : LIC. LUIS ZUAZO MANTILLA
Sub Director de Insumos y Abonos

ASUNTO : Convenio de Cooperación Interinstitucional

REF. : Oficio N°0757-2013-DV-SG

FECHA : Lima, 11 de Noviembre de 2013



Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Oficio N°0757-2013-DV-SG de fecha .2013, mediante el cual DEVIDA a través de su Presidenta Ejecutiva, solicita la suscripción de un Convenio Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional con AGRO RURAL para el mejoramiento de suelos y mayor productividad de las zonas de producción agrícola en el marco del plan de Post Erradicación, promoviendo el desarrollo económico de los distritos afectados por la economía ilegal de la hoja de coca.

II. BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 997 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 014-2008-AG, que aprueba la Fusión entre otras Entidades, la de PROABONOS en AGRO RURAL
- Decreto Supremo N° 036-2008-AG., mediante el cual se amplía el plazo de fusión dispuesta por el D.S. 014-2008-AG., hasta el 31 de marzo de 2009.
- Resolución Ministerial N° 1120-208-AG que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- Resolución Directoral N° 071-2013-AG-AGRORURAL-DE, que aprueba el Plan de Comercialización 2013 de AGRO RURAL.
- Decreto Supremo 024-2009-MINAM, que aprueba el establecimiento de la Reserva Nacional del Sistema de Isla, Islotes y Puntas Guaneras; en el que se encarga a AGRO RURAL la recolección y aprovechamiento del Guano de Isla.
- Ley N° 27972, Ley de Municipalidades
- Ley No. 27783 Ley de Bases de Descentralización
- Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo No. 1017, Ley de Contrataciones del Estado.



III. ANALISIS:

- Que, es política de AGRORURAL, a través de la Sub-Dirección de Insumos y Abonos el de promover la venta del guano de las islas, así como extender la capacitación teórico – práctica del Guano de las Islas a los agricultores pertenecientes a comunidades campesinas o nativas y pequeños agricultores para el mejoramiento de sus suelos y así potenciar sus cultivos.
- Que, DEVIDA tiene como objetivo promover el mejoramiento de suelos y mayor productividad de las zonas de producción agrícola pertenecientes a los agricultores de zonas de post erradicación de la hoja de coca a nivel nacional, promoviendo el

desarrollo económico de los distritos afectados por la economía ilegal de la hoja de coca. En ése contexto DEVIDA requiere de guano de las islas para ser utilizado en la ejecución de actividades y/o proyectos de desarrollo productivo alternativo.

- Que el Plan de Comercialización para el ejercicio 2013, estableció entre otros, el valor de S/. 950.00 para el segmento social, segmento que comprende las comunidades nativas, campesinas, pequeños agricultores, personas naturales o jurídicas o asociados cuyos predios tengan un área total no mayor de 10 Has, juntas de agricultores, cooperativas, instituciones del Estado, Gobiernos Regionales y Locales, y **otras instituciones del Estado cuya actividad esté relacionada con la agricultura.**
- Que, mediante Oficio N°0757-2013-DV-SG DEVIDA a través de su Presidenta Ejecutiva solicita la adquisición de Guano de Isla para atender a los agricultores en zonas de post erradicación con guano de las islas como fertilizante natural, de alta calidad y mejorador de suelos, apoyando en el control en el control de las actividades dirigidas al comercio ilegal del producto dentro del ámbito de su competencia.
- Que, es conveniente la suscripción de este Convenio de Cooperación Interinstitucional entre AGRORURAL y DEVIDA, que tiene por objeto generar acuerdos para el desarrollo de acciones conjuntas en beneficio de los agricultores en zonas de post erradicación con la utilización del guano de las islas como fertilizante natural para la producción de cultivos alternativos, con el apoyo de AGRO RURAL en las acciones de abastecimiento del Guano de las Islas en la cantidad, calidad y oportunidad necesarias, permitiendo el mejoramiento de la calidad de vida de los pequeños agricultores en zonas de post erradicación..

IV. CONCLUSIONES:

- Abastecer con Guano de Isla a DEVIDA a través de una alianza estratégica con AGRO RURAL en beneficio de los pequeños agricultores en zonas de post erradicación.
- El presente convenio, es un instrumento de gestión que le permite a DEVIDA adquirir el Guano de las Islas directamente de AGRO RURAL, para beneficiar a pequeños agricultores de la zonas de post erradicación. Dicho convenio, no irroga gastos a nuestra Institución; facilitando la venta de este insumo en cantidad significativa y calidad.

V. RECOMENDACIONES:

- Por lo antes mencionado se da conformidad a las propuestas de Convenios Marco y Específico y se recomienda suscribirlos para continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL AGRO RURAL
LIC. TOMAS CEDAMANCOS RODRIGUEZ
COORDINADOR DE

CUT 146075-2013

Pase a: OAS

01.- Acción Necesaria	06.- Informar
02.- Preparar Respuesta	07.- Aprobado
03.- Tomar Nota	08.- Atención
04.- Archivo en	09.- Urgente
05.- Conocimiento y Fines	10.- Otro

V°B°



CARGO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

MEMORÁNDUM N° 715 -2013-MINAGRI- AGRO RURAL-OAJ

A : **SR. LUIS ZUAZO MANTILLA**
Sub Director de Insumos y Abonos

Asunto : **MUY URGENTE.-** Opinión técnica sobre las propuestas de Convenios Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas DEVIDA y AGRO RURAL.

Referencia : Oficio N° 0757-2013-DV-SG

Fecha : 14 NOV. 2013

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia por el cual la Secretaria General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA solicita la suscripción de dos Convenios – Marco y Específico – con el objeto de i) establecer un marco de colaboración mutua entre ambas entidades y ii) adquirir Guano de las Islas para ser destinado a la ejecución de actividades productivas en el ámbito del Valle del Monzón y de zonas de post erradicación durante el periodo 2013 – 2016.

Siendo lo expuesto, corresponde a su despacho formular el informe técnico que se pronuncie sobre la viabilidad de la propuesta, asimismo, gestionar su conformidad ante la Dirección de Operaciones, esto de acuerdo a lo establecido la Directiva Administrativa N° 001-2013-AGRO RURAL-DE, en tal sentido, sírvase disponer las acciones necesarias para contar con dicho pronunciamiento.

Atentamente.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

[Firma]

Abog. HUMBERTO B. RAMIREZ TRUCIOS
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

HBRT/JDAM
CUT N° 146075-2013

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
SUB DIRECTOR DE INSUMOS Y ABONOS

14 NOV 2013

RECIBIDO

Por..... Reg. N°.....
Hora: 03:10 *[Firma]*



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA

URGENTE

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Miraflores, 12 NOV. 2013

Oficio N° 0757-2013-DV-SG

Señor
ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo (e)
AGRORURAL
Dirección: Av. Salaverry 1388
Jesus Maria.-

AGRO RURAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PASE A 047 / SDIA
PARA: 10, 19
V°B Alvaro Martín Quiñe Napurí Lima, 13 NOV. 2013
CUT Director Ejecutivo (e)

Asunto: Suscripción de Convenio Marco y Especifico.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle un saludo cordial y aprovechar de esta ocasión para remitir adjunto al presente el Convenio Marco y Especifico, para la adquisición de guano de las islas que su representada viene comercializando; el referido abono serán destinados a las actividades productivas que venimos ejecutando el presente año en el ámbito del Valle del Monzón y posteriormente abarcar el total del ámbito de post erradicación periodo 2013 – 2016.

Queda claramente establecido que, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con su representada, el "precio social" previsto cubre el costo de extracción y procesamiento, más el costo de transporte marítimo y terrestre a los almacenes centrales de AGRO RURAL, por lo que su Entidad no persigue un fin lucrativo con la suscripción de los Convenios referidos.

Sin otro particular, le reitero los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

AGRO RURAL
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

PASE A Jeyally Asuar
PARA: Revista

V°B° Lima,
CUT:

Atentamente,

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

Maria Mejia Carrion
Secretaria General

RECIBIDO
13 NOV 2013 9:42 am

AGRO RURAL
V°B°
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

13 NOV 2013

RECIBIDO

Reg N° Hora 15:15

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL
AGRO RURAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
13 NOV 2013
RECIBIDO
Por Reg 176075
Hora:

EOB/eg.